



020966

## LICENCIA AMBIENTAL ACTUALIZADA

021501/021502/06/DIA/N° 3002/2021

### LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE NACIONAL

#### CERTIFICA:

Que, dando cumplimiento a la Ley del Medio Ambiente N° 1333, la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, representada legalmente por el Sr. Henry Emilio Nina Calle, ha cumplido con lo requerido en el Artículo 2, Parágrafo II, inc. a) y b) del Decreto Supremo N° 3856 a efecto de actualizar su Licencia Ambiental de la **CARRETERA "SAN BUENAVENTURA – IXIAMAS"**, ubicado en los municipios de Municipios de Ixiamas y San Buenaventura de la Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz, por tanto, queda autorizado para continuar con su ejecución de acuerdo al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Específico y documentación de Actualización presentada.

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en los Planes anteriormente mencionados y al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y al Documento de Actualización, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley N° 1333 sus Reglamentos (Decreto Supremo 24176) y demás disposiciones conexas.

La vigencia de la presente Licencia Ambiental es de 10 años, computables a partir del 25 de julio de 2019, fecha en la que fue emitida la Declaratoria de Impacto Ambiental.

Es cuanto se certifica para los fines consiguientes.

  
Ing. Alejandro Rector Allende Ramírez  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y CAMBIOS CLIMATICOS  
DGMACC - VMABCCGDF - MMaYa

  
M.Sc. Inga María Herrera López  
VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE  
BIODIVERSIDAD CAMBIOS CLIMATICOS Y  
DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
MMaYa - VMA

La Paz, 12 de mayo de 2021

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



La Paz, 12 de mayo de 2021  
CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAM/ACT EEIA - 3002 (a) N° 0897/2021

•0003106

Señor:  
Ing. Henry Emilio Nina Calle  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)  
Dir.: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Oruro;  
Edif. Palacio de Comunicaciones, Piso 8  
Telf.: 2357812 - 2159800 Int. 2035  
La Paz. -



REF.: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO:  
CARRETERA "SAN BUENAVENTURA - IXIAMAS".

De mi consideración:

Cursa en esta Instancia Ambiental su nota con Cite: ABC/GNT/SSA/2021-0123, mediante la cual remite un (1) ejemplar del documento de Actualización, correspondiente a la AOP citado en epígrafe, con las aclaraciones y complementaciones a las observaciones realizadas por esta Instancia, para su evaluación y aprobación, si corresponde.

Al respecto, una vez evaluado el documento ambiental, con base en la información presentada bajo Declaración Jurada, el criterio técnico del OSC, los lineamientos estipulados en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 3856, se otorga la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) Actualizada 021501/021502/06/DIA/N° 3002/2021 al Proyecto CARRETERA "SAN BUENAVENTURA - IXIAMAS", ubicado en los Municipios Ixiamas y San Buenaventura, Provincia Iturralde del Departamento de La Paz.

Asimismo, deberá presentar la siguiente información:

1. A efectos de seguimiento y control, con anticipación de 72 horas, deberá comunicar la fecha de inicio de actividades, haciendo llegar al mismo tiempo, el cronograma de ejecución del proyecto.
2. Presentar el Plan de Aprovechamiento de Áridos y Agregados, en el marco del Decreto Supremo 0091/09 y la Ley N° 3425, así como las autorizaciones que correspondan para la explotación coluvial (cantera) y Aluvial (ríos) de los áridos y agregados, si corresponde.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



3. Presentar Informes de Monitoreo Ambiental de manera Semestral durante la etapa de ejecución y Anual durante la etapa de operación, a partir de la fecha de la emisión de la Declaratoria de Impacto Ambiental, mismos que deben incluir toda la documentación de respaldo, para la verificación del cumplimiento de las medidas de adecuación, de acuerdo al contenido del Decreto Supremo N° 3856, debiendo presentar IMA's en un tiempo máximo de 30 días del periodo de reporte; asimismo, los IMA's deben ser elaborados según el formato establecido en el Anexo G del Decreto Supremo N° 3549, debiendo ser presentados ante el OSC y esta Instancia Ambiental.

Finalmente, indicarle que la vigencia de 10 años de la Licencia Ambiental que establece el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 28592 de 17 de enero de 2006, serán contabilizados a partir de fecha 27 de julio de 2019, fecha en que fue emitida la Declaratoria de Impacto Ambiental al proyecto de referencia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

*[Signature]*  
M.Sc. Ing. María Inés López  
VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE  
BIOINGENIERIA CAMBIO CLIMATICO Y  
DE GESTION Y DESARROLLO FORESTAL  
MMAyA - VMA -



MCMAR/AMARCEL/C  
MRE/28592  
ANEX 1 DIA ACT  
DZ ANEX OGMACC-VMA/CCOEDF  
FILE EEA 2002 (A)

*Licencia ambiental*